Radicado Nro. 2025190031069032

Cúcuta, Norte De Santander, 07 de noviembre del 2025

Señores:
ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Tipo de PQR: VENTANILLA
Radicado: 2025190031069032

Asunto: Aceptación invitación del proceso Contractual Invitación a presentar propuesta Proceso Contractual SDE-AEPSAL-004-2025, con el objetivo de Aunar esfuerzos técnicos y académicos entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y ASOPARTES para el desarrollo de una agenda de capacitación y fortalecimiento gremial en el marco de la II Feria EXPOPARTES Cúcuta 2025, orientada a promover la competitividad, innovación y actualización técnica del sector automotriz.

Atentamente,
ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES ASOPARTES
Nit: 890309069
Teléfono: 3103185217
Email: direccionnortedesantander@asopartes.com
Dirección: Cl 55 No. 37 A - 14

ASOPARTES
ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES

Al contestar por favor cite estos datos:
2025118001134531

Cúcuta, Norte De Santander, 29 de agosto del 2025

Señores
ALCALDIA DE CUCUTA

Asunto: Aceptación invitación del proceso Contractual Invitación a presentar propuesta Proceso Contractual SDE-AEPSAL-004-2025, con el objetivo de Aunar esfuerzos técnicos y académicos entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y ASOPARTES para el desarrollo de una agenda de capacitación y fortalecimiento gremial en el marco de la II Feria EXPOPARTES Cúcuta 2025, orientada a promover la competitividad, innovación y actualización técnica del sector automotriz.

Atentamente,
ASOCIACION DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES-ASOPARTE
Email: direccionnortedesantander; presidencia@asopartes.com
Celular: 3103185217
Dirección: Cl 55 No. 37 A - 14

ASOPARTES
ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES

presidente@asopartes.com
Dirección Nacional
Calle 55 No. 37 A – 14
(601) 315 0506
www.asopartes.com
asopartes nacional
@AsopartesNal
asopartes

San José de Cúcuta, 31 de Octubre de 2025

Doctor
LEONEL RODRÍGUEZ PINZÓN
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Alcaldía de San José de Cúcuta
Ciudad

Asunto: Presentación de propuesta para la suscripción de Convenio de Asociación entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y ASOPARTES para el desarrollo de Agenda Académica.

Respetado Doctor Leonel,

En atención al interés institucional de fortalecer la competitividad y la productividad del sector automotriz en el municipio de San José de Cúcuta, la Asociación del Sector Motriz y sus Partes – ASOPARTES, entidad gremial sin ánimo de lucro con más de 50 años de trayectoria nacional, se permite presentar la siguiente propuesta de convenio de asociación, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos y de conocimiento para el desarrollo de una agenda académica en el marco de la II Feria EXPOPARTES Cúcuta 2025.

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

Descripción Institucional de ASOPARTES

La Asociación del Sector Motriz y sus Partes (ASOPARTES) es una entidad gremial sin ánimo de lucro que se dedica a representar y defender los intereses sociales, comerciales y técnicos del sector automotor y sus partes en Colombia. Con más de 50 años de trayectoria nacional, la Asociación se enfoca en impulsar la competitividad y la legalidad del sector. Sus pilares se centran en la transferencia de conocimiento y la actualización técnica, buscando mejorar las habilidades del talento humano en el comercio, mantenimiento y reparación automotriz. ASOPARTES es reconocida por su capacidad de articulación sectorial, siendo la organizadora de eventos clave como la Feria EXPOPARTES, una de las plataformas más importantes del sector automotor en Cúcuta.

Justificación de la Importancia del Convenio

El Convenio de Asociación materializa el cumplimiento de los fines estatales en materia de desarrollo económico y competitividad. Este acuerdo permite aunar esfuerzos técnicos y de conocimiento con una entidad gremial de probada experiencia, garantizando que la asistencia técnica y las capacitaciones ofrecidas a los actores del ecosistema comercial automotriz estén alineadas con las tendencias del mercado. Esto promueve la actualización técnica, la innovación y el crecimiento económico de Cúcuta como epicentro regional del aftermarket automotriz, objetivos

esenciales para la Secretaría de Desarrollo Económico.
OBJETIVO DE LA PROPUESTA:

Aunar esfuerzos técnicos y académicos entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y ASOPARTES para el desarrollo de una agenda de capacitación y fortalecimiento gremial en el marco de la II Feria EXPOPARTES Cúcuta 2025, orientada a promover la competitividad, innovación y actualización técnica del sector automotriz.

APORTES DEL CONVENIO

Aportante	**Descripción del aporte**	**Valor (COP)**
Alcaldía de San José de Cúcuta	**Asistencia técnica y transferencia de conocimiento.** El aporte se destina exclusivamente al pago de ponentes y materiales de formación académica y técnica.	**$15.000.000**
ASOPARTES	Aporte en contrapartida compuesto por recursos propios y en especie. Destinado a cubrir la coordinación logística, alquiler de salones, equipos, refrigerios, gestión de expositores y difusión del evento.	**$6.430.000**
Total convenio		**$21.430.000**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

1. Actividades de Capacitación

Nº	Actividad	Duración	Descripción técnica	Público objetivo
1	**Capacitación:** Técnicas de Venta y Comunicación Comercial	1 hora	Taller práctico basado en el modelo SalesConnection, enfocado en técnicas de venta consultiva y cierre de negocios.	**Actores del ecosistema comercial del sector automotriz.**
2	**Capacitación:** Liderazgo Femenino en la Industria Automotriz	2 horas	Espacio de liderazgo enfocado en empoderamiento y visibilización del rol de la mujer en la industria automotriz.	**Actores del ecosistema comercial del sector automotriz.**
3	**Capacitación:** Diálogo Público-Privado sobre Competitividad Regional	1.5 horas	Panel de actores públicos y privados sobre políticas de competitividad y oportunidades del sector automotriz.	**Actores del ecosistema comercial del sector automotriz.**
4	**Capacitación Técnica:** Tendencias, Tecnología y	1.5 horas	Exposición técnica sobre innovación, sostenibilidad	**Actores del ecosistema comercial del**

	Futuro del Mercado de Repuestos		y nuevas tendencias del mercado automotriz.	**sector automotriz.**
5	Actividades de Soporte Académico y Certificación	-	Diseño y producción de material de divulgación, acreditaciones, registro audiovisual, informes de resultados y gestión de medios.	Público general.

2. Componente de Personal

Rol	**Descripción de la Función**	**Justificación**
Ponentes y Capacitadores Especializados	Profesionales contratados para dictar las Capacitaciones técnicas y académicas.	**Transferencia de Conocimiento:** Cubierto por el aporte económico de la Alcaldía.
Coordinador Técnico del Convenio	Ejercer la supervisión del Convenio. Velar por la correcta destinación de los recursos públicos.	**Asistencia Técnica y Control:** Obligatorio para garantizar el cumplimiento de los fines y el control del gasto.
Coordinador General y Equipo de Logística	Personal encargado de la convocatoria, registro, diseño de materiales y recolección de evidencias.	**Contrapartida Operativa:** Rol asumido por la Entidad Asociada, incluyendo la difusión y los gastos administrativos.

3. Cronograma General

Fase	Actividad	Fecha	Responsable
1	Planeación y coordinación logística	5 al 10 de noviembre 2025	ASOPARTES – Secretaría de Desarrollo Económico
2	Convocatoria y registro de participantes	10 al 20 de noviembre 2025	ASOPARTES
3	**Desarrollo de la Agenda Académica** (dentro del marco de EXPOPARTES)	21 y 22 de noviembre 2025	Alcaldía (Aporte Técnico) – ASOPARTES (Liderazgo logístico)
4	Informe técnico y financiero final	Hasta el 5 de diciembre 2025	ASOPARTES

RESULTADOS ESPERADOS

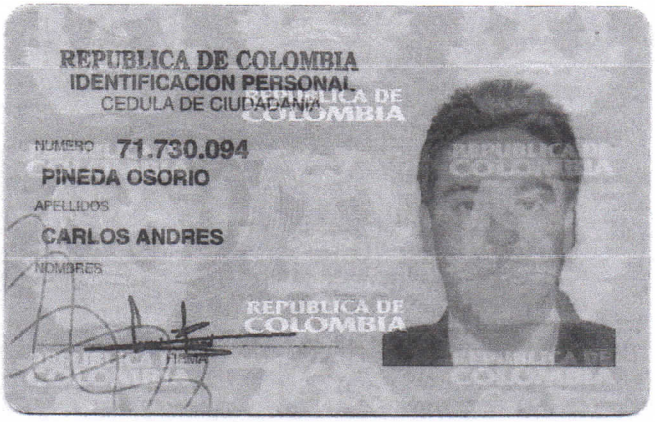
- **Capacitar a 50 participantes** en estrategias comerciales, liderazgo y tendencias tecnológicas del sector motriz.
- Incrementar el nivel de competitividad y actualización de los empresarios automotrices locales.
- Promover la participación femenina y juvenil en el sector.
- Fortalecer la articulación institucional y gremial en torno a la cadena automotriz del Norte de Santander.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS PINEDA OSORIO
Representante Legal – ASOPARTES
Correo: direccionnortedesantander@asopartes.com
Tel: 310 850 2964 19

ASOPARTES
ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES

presidente@asopartes.com
Dirección Nacional
Calle 55 No. 37 A – 14
(601) 315 0506
www.asopartes.com
asopartes nacional
@AsopartesNal
asopartes



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.730.094
PINEDA OSORIO
APELLIDOS
CARLOS ANDRES
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1972
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
09-OCT-1990 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-0100150-00125301-M-0071730094-20081106 0005385453A 1 2160025651

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141207978367

(415)7707212489984(8020) 000014120797836 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 9 0 0 6 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ASOPARTES

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 55 37 A 14

42. Correo electrónico PRESIDENTE@ASOPARTES.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 1 5 0 5 0 6	6 0 1 3 1 5 0 5 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	1 9 9 7 0 2 0 7	8 2 3 0	1 9 9 7 0 2 0 7	8 5 5 9	7 3 2 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PINEDA OSORIO CARLOS ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141207978367

(415)7707212489984(8020) **000014120797836 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 9 0 6 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	0 1
72. Número	0 0 0 1 7 2 8	4 9
73. Fecha	1 9 9 7 0 2 0 7	2 0 2 4 0 6 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 2 2 8	2 0 2 4 0 7 1 1
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 2 4 1 0	S 0 0 0 2 4 1 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 2 0 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141207978367

(415)7707212489984(8020) **000014120797836 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 9 0 6 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 3 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 7 3 0 0 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINEDA	OSORIO	CARLOS	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 6 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 8 8 3 3 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COLMENARES	RANGEL	RONALD	ALEXIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141207978367

(415)7707212489984(8020) **000014120797836 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 9 0 6 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 5 8 2 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	RINCON	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 6 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 1 5 5 9 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUITRAGO	LOPEZ	ALFONSO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 6 0 6	2 0 2 4 0 6 0 6

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 3 2 5 5 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARON	RONDON	BERTHA	LILIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 6 0 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 3 6 5 9 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	CRUZ	JORGE	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 6 0 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 8 8 3 3 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
COLMENARES	RANGEL	RONALD	ALEXIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141207978367

(415)7707212489984(8020) **000014120797836 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 9 0 6 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 0 3 5 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUEDA	GOMEZ	GUILLERMO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 5 3 6 7 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARZON	MARIN	ANDRES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 2 1 2 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORREA		CARLOS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 9 5 6 7 2 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARIAS	CHOGO	DAYANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 6 0 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 4 1 6 2 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SEGURA	IZQUIERDO	LUIS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 9	2 0 2 4 0 6 0 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141207978367

(415)7707212489984(8020) **000014120797836 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 9 0 6 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 7 6 1 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	CLAVIJO	LUIS	ORLANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 1 2 8 6 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	GARNICA	ANDRES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 1 8 6 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARAJAS	CORDERO	GILBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 0 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 4 0 7 6 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALLARDO		WILSON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 0 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 3 6 3 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARREIRO		NORVY	YILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 0 6	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141207978367

(415)7707212489984(8020) **000014120797836 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 9 0 6 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 2 7 4 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NAVAS	ORTIZ	CARLOS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 0 6 4 6 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	PEREZ	JULIAN	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 1 6 8 9 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORONELL	NATERA	VICTOR	HUGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 0 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 3 5 0 5 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ATENCIO	MARQUEZ	ELMER	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 0 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 3 5 9 4 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAZAR		ALBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 0 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141207978367

(415)7707212489984(8020) **000014120797836 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 9 0 6 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 5 3 5 2 9 5		1 2 9 9 3 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TORRES	RUIZ	MIGUEL	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 1 5 9 4 4 6	3	VISION M2L S.A.S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 6 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 4 3 7 9 4 4 8	2	1 8 3 6 4 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CRISTANCHO	ALFONSO	CESAR	EDUARDO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 1 1 5 9 4 4 6	3	VISION M2L S.A.S

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 6 0 9

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 8 0 2 8 5 4	2	3 9 7 8 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PARDO	VALENCIA	ANDRES	FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
9 0 1 0 5 1 9 7 1	3	ASESORIAS INTEGRALES CIRNAAP SAS

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141207978367

(415)7707212489984(8020) **000014120797836 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 9 0 6 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores 9 4 1 1	

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE ENTRENAMIENTO TECNICO Y COMERCIAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 55 37 A 14

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 9 7 1 5 3 9	2 0 1 0 0 3 0 9	
168. Teléfono: 6 0 1 3 1 5 0 5 0 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283948616

PIB
19:57:56

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES identificado(a) con NIT número 8903090695:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283881074

PIB
09:17:01

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES PINEDA OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71730094:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de noviembre de 2025, a las 20:03:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890309069
Código de Verificación	890309069251106200327

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de noviembre de 2025, a las 09:12:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71730094
Código de Verificación	71730094251106091204

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

ASOPARTES
ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
Ciudad

Asunto: Certificación de disponibilidad de recursos de contrapartida

El suscrito, Andrés Fernando Pardo Valencia identificado con cédula de ciudadanía No 79802854, en calidad de Contador Público de la Asociación del Sector Motriz y sus Partes – ASOPARTES, certifica que la entidad cuenta con los recursos necesarios para atender la contrapartida correspondiente al convenio a suscribirse con la Gobernación de Norte de Santander, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

Dichos recursos se encuentran disponibles en la entidad y serán destinados exclusivamente para la ejecución del mencionado convenio.

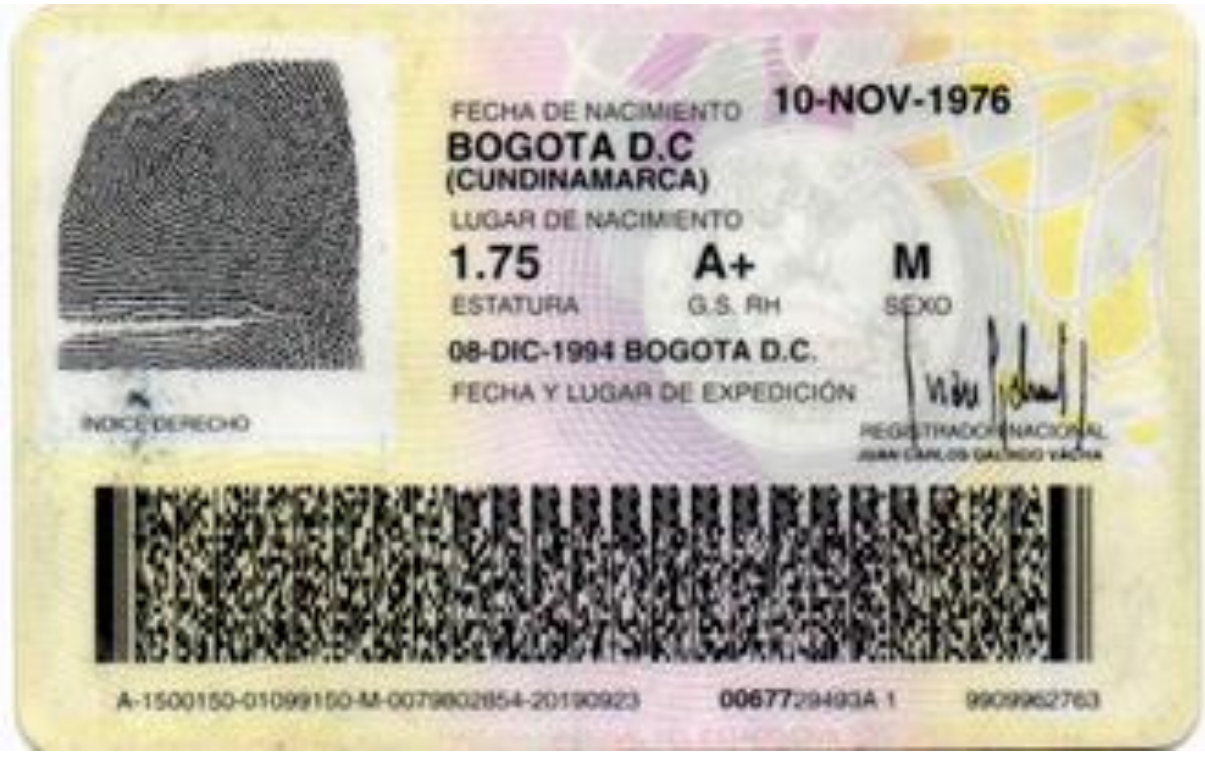
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS PINEDA OSORIO
Representante Legal
C.C. No. 71.730.094
Asociación del Sector Motriz y sus Partes – ASOPARTES

Andrés Fernando Pardo Valencia
Contador Público
C.C. No. 79802854
T.P. No. 39787 de la J.C.C.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 79.802.854
PARDO VALENCIA
APELLIDOS
ANDRES FERNANDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
08-DIC-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500150-01099150-M-0079802854-20190923
0067729493A 1
9909962763



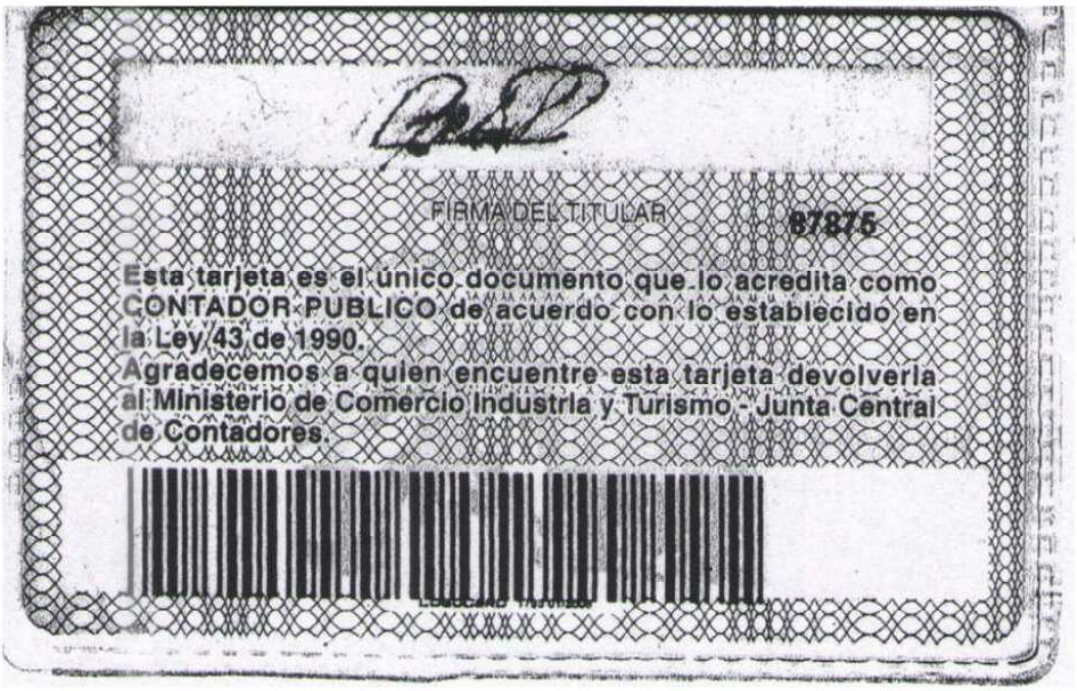
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

161507-T

ANDRES FERNANDO
PARDO VALENCIA
C.C. 79802554
RESOLUCION INSCRIPCION 272 FECHA 01/09/2011
UNIVERSIDAD F. U. PANAMERICANA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 172295



FIRMA DEL TITULAR 87875

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Scanned by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C9FD9AD9E0E91501

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDRES FERNANDO PARDO VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79802854 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 161507-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2025 09:15:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71730094** y Nombre: **CARLOS ANDRES PINEDA OSORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126111863** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:12:20 PM horas del 06/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71730094**
Apellidos y Nombres: **PINEDA OSORIO CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2025 Hora: 09:37:16
Recibo No. AB25677976
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25677976CF7E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES
Sigla: ASOPARTES
Nit: 890309069 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002410
Fecha de Inscripción: 4 de marzo de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 55 No. 37 A - 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	presidente@asopartes.com
Teléfono comercial 1:	3150506
Teléfono comercial 2:	3150511
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 55 No. 37 A - 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	presidente@asopartes.com
Teléfono para notificación 1:	3150506
Teléfono para notificación 2:	3150511
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2025 Hora: 09:37:16
Recibo No. AB25677976
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25677976CF7E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación No. 0001728 del 7 de febrero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 1997 bajo el numero: 00002551 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: ASOCIACION DE COMERCIANTES DE AUTOPARTES ASOPARTES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0000024 del 24 de junio de 1999, otorgado(a) en Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2001 bajo el numero: 00036771 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: ASOCIACION DE COMERCIANTES DE AUTOPARTES ASOPARTES., por el de: ASOCIACION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES., y utilizara la sigla ASOPARTES.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 605 el 14 de febrero de 1975, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 49 del 06 de junio de 2024 de la Asamblea Nacional inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Julio de 2024 , con el No. 00382261 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ASOCIACION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES a ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2025 Hora: 09:37:16
Recibo No. AB25677976
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25677976CF7E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Misión de la asociación: La misión de ASOPARTES - Asociación del Sector Motriz y sus Partes, es representar y defender los intereses de los comerciantes del Sector Motriz y sus Partes, asociándolos, integrándolos satisfaciendo sus expectativas de representación sectorial ante el gobierno, agremiaciones, entes reguladores y demás actores económicos, de tal forma que se fortalezca comercialmente a todos los empresarios y comerciantes del sector. Los ideales que defiende la Asociación y que constituyen su filosofía son: a) Eficacia en la representación de los intereses de los comerciantes de autopartes. b) Comportamiento ético frente a otros gremios. C) Prestación de servicios ágil, amable, proactivo, accesible y personalizado. d) Actualización continua sobre las diferentes necesidades de sus afiliados para satisfacerlas. e) Desarrollo de mecanismos para mantener la motivación de los empleados, teniendo en cuenta que este es el principal recurso administrativo con que cuenta la Asociación. f Desarrollo de actividades de beneficio social en el campo de la salud, educación, cultura, deporte aficionado, investigación científica y tecnológica, programas de desarrollo social que sean de interés general y a los que tenga acceso la comunidad. g) Colaboración con el Estado en la adopción de políticas que fomenten el factor económico y social. h) Protección de los intereses de los afiliados y velar por sus derechos frente a las entidades correspondientes. i) Búsqueda permanentemente de contacto y relacionamiento con las entidades Gubernamentales y organismos de regulación, entidades privadas nacionales y extranjeras, organismos gremiales nacionales y extranjero s que tengan relación y conexidad con los intereses de los asociados. j) participación en las mesas de discusión y agenda regulatoria de las reglamentaciones emitidas por las entidades Estatales y velar para que estos no atenten contra el objetivo y bien del gremio. k) Apoyo de la iniciativa privada de las empresas que lleven a fortalecer la economía del país. I) Búsqueda de la solidaridad gremial y apoyo del comercio honesto dentro de las sanas reglas de la ética. m)Asesorar a los afiliados en su labor comercial y profesional y procurarles los servicios necesarios para que logren su mejor desempeño. n) Servir como colaborador de las sociedades cívicas, gremios y demás entidades y ser sus voceros ante las empresas de servicios públicos. o) Organización de ferias, congresos, convenciones, foros, asambleas, seminarios, capacitaciones, jomadas, martillos y demás eventos que persigan el bienestar de los afiliados y de los colombianos. p) Implementación de

convenios con diferentes entidades Financieras y demás entidades públicas o privadas que ayuden a un buen cumplimiento de estos estatutos y a la promoción del sector de autopartes. q) Las demás que se desprendan del fin para el cual fue creada y que no contraríen los intereses de los afiliados, ni los presentes estatutos.

PATRIMONIO

$ 1.788.529.999,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Presidente Ejecutivo Nacional será la representante legal de entidad nacional y a su cargo estará la administración directa de la misma. El Presidente de la Junta Directiva Nacional ejercerá la representación legal en ausencia del Presidente Ejecutivo Nacional.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del presidente ejecutivo nacional. EI Presidente Ejecutivo Nacional puede ejercer actividades docentes, dirección de entidades cívicas o sociales en las diferentes entidades en las cuales el gremio tenga representación. Para el ejercicio de cargos públicos o privados diferentes a los mencionados, deberá tener autorización de la Junta Directiva Nacional. Funciones del presidente ejecutivo nacional: El Presidente Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Liderar la imagen y ser el vocero nacional de la Asociación b) Representar legalmente la Asociación c) Coordinar y dirigir a los Directores Ejecutivos d) Nombrar y remover a todo el personal adscrito a la Presidencia Ejecutiva Nacional e) Proponer y Coordinar la ejecución presupuesto anual de la Dirección General que apruebe la Junta Directiva Nacional. f) Emitir conceptos a la Junta Directiva Seccional sobre la elección del Director Ejecutivo, quien no podrá posesionarse sin previa inducción dada por la Presidencia Nacional. Igualmente cumplirá con lo dispuesto por el Artículo 40 de los presentes Estatutos. g) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título. h) Celebrar contratos y erogaciones

a que haya lugar, hasta por sesenta (60) salarios mínimos por cada concepto. Excedido este monto requerirá autorización por parte de la Junta Directiva Nacional. i) Autorizar con firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. j) Procurar el recaudo de las cuotas con que la Seccional deben contribuir al sostenimiento de la organización nacional. En ejercicio de esta función, el Presidente podrá directamente o por intermedio de un funcionario de la Presidencia Nacional, revisar los documentos y libros de carácter contable que estime conveniente. k) Vigilar la marcha de las Seccionales, para lo cual podrá solicitar en cualquier tiempo los informes financieros y de actividades. I) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva Nacional y cuidar de que se cumplan. m) Cuidar por el estricto cumplimiento de los Estatutos. n) Asistir con voz pero sin voto a las Juntas Directivas Seccionales que considere necesario o) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva Nacional a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. p) Las demás funciones inherentes a su cargo y que no hayan sido asignadas a otro órgano de dirección.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 359 del 24 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 00340323 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo Nacional	Carlos Andres Pineda Osorio	C.C. No. 71730094

Por Acta No. 394 del 6 de junio de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2024 con el No. 00382245 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente De La Junta	Ronald Alexis Colmenares Rangel	C.C. No. 79883340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2025 Hora: 09:37:16
Recibo No. AB25677976
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25677976CF7E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 50 del 4 de marzo de 2025, de Asamblea Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2025 con el No. 00394825 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva Nacional	Ronald Alexis Colmenares Rangel	C.C. No. 79883340
Miembro Junta Directiva Nacional	Norvy Yilena Barreiro	C.C. No. 52836378
Miembro Junta Directiva Nacional	Luis Orlando Torres Clavijo	C.C. No. 91476107
Miembro Junta Directiva Nacional	Andres Garzon Marin	C.C. No. 94536727
Miembro Junta Directiva Nacional	Dayana Arias Chogo	C.C. No. 1129567234
Miembro Junta Directiva Nacional	Carlos Fernando Correa	C.C. No. 10121299
Miembro Junta Directiva Nacional	Jorge Enrique Alvarez Cruz	C.C. No. 79365950

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2025 Hora: 09:37:16
Recibo No. AB25677976
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25677976CF7E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Junta Directiva Nacional	SIN ACEPTACION	**********
Miembro Junta Directiva Nacional	Gilberto Barajas Cordero	C.C. No. 91218634
Miembro Splte. Junta Directiva Nal	SIN ACEPTACION	**********
Miembro Splte. Junta Directiva Nal	SIN ACEPTACION	**********
Miembro Splte. Junta Directiva Nal	Carlos Eduardo Navas Ortiz	C.C. No. 91227495
Miembro Splte. Junta Directiva Nal	Julian Alberto Ramirez Perez	C.C. No. 94064686
Miembro Splte. Junta Directiva Nal	SIN ACEPTACION	**********
Miembro Splte. Junta Directiva Nal	SIN ACEPTACION	**********
Miembro Splte. Junta Directiva Nal	Bertha Liliana Baron Rondon	C.C. No. 52325589
Miembro Splte. Junta Directiva Nal	SIN ACEPTACION	**********
Miembro Splte. Junta	SIN ACEPTACION	**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2025 Hora: 09:37:16
Recibo No. AB25677976
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25677976CF7E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva Nal

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 4 de marzo de 2025, de Asamblea Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2025 con el No. 00394826 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Firma Auditoria	VISION M2L S.A.S	N.I.T. No. 901159446 3

Por Documento Privado del 9 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00357573 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Miguel Torres Ruiz	C.C. No. 9535295 T.P. No. 129939

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cesar Eduardo Cristancho Alfonso	C.C. No. 74379448 T.P. No. 183643

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000024 del 24 de junio de 1999 de la Asamblea de Delegados de Bogotá D.C.	00036771 del 19 de enero de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 44 del 7 de junio de 2018 de la Asamblea General	00312407 del 18 de enero de 2019 del Libro I de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2025 Hora: 09:37:16
Recibo No. AB25677976
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25677976CF7E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 46 del 19 de abril de 2021 de la Asamblea General	00341349 del 11 de junio de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 49 del 6 de junio de 2024 de la Asamblea Nacional	00382261 del 11 de julio de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9411
Actividad secundaria Código CIIU: 8230
Otras actividades Código CIIU: 8559, 7320

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2025 Hora: 09:37:16
Recibo No. AB25677976
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25677976CF7E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	CENTRO DE ENTRENAMIENTO TECNICO Y COMERCIAL
Matrícula No.:	01971539
Fecha de matrícula:	9 de marzo de 2010
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 55 No. 37 A 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226382 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085239 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 10.304.000.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL
PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL
RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS
DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.545.283.157
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9411

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2025 Hora: 09:37:16
Recibo No. AB25677976
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25677976CF7E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2025 Hora: 09:37:16
Recibo No. AB25677976
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25677976CF7E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, CARLOS ANDRES PINEDA OSORIO, identificado con CC 71.730.094, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Se expide a los 06 de Noviembre de 2025

Atentamente,



NOMBRE Asociación del Sector Motriz y sus Partes ASOPARTES
NIT. 890309069 – 5
REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ANDRÉS PINEDA OSORIO
No DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 71.730.094
DIRECCIÓN COMERCIAL. Calle 55 No 37 A 14 Bogotá D.C
TELÉFONO: 601 3150506
EMAIL presidente@asopartes.com, direccionnortedesantander@asopartes.com

ASOPARTES
ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES

presidente@asopartes.com
Dirección Nacional
Calle 55 No. 37 A – 14
(601) 315 0506
www.asopartes.com
asopartes nacional
@AsopartesNal
asopartes

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

San José de Cúcuta 06 de Noviembre de 2025

Señores Yo, CARLOS ANDRES PINEDA OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 71.730.094 expedida en Medellín, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI NO X he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. (En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

NOMBRE Asociación del Sector Motriz y sus Partes ASOPARTES
NIT. 890309069 – 5
REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ANDRÉS PINEDA OSORIO
No DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 71.730.094
DIRECCIÓN COMERCIAL. Calle 55 No 37 A 14 Bogotá D.C
TELÉFONO: 601 3150506
EMAIL presidente@asopartes.com, direccionnortedesantander@asopartes.com

ASOPARTES
ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES

presidente@asopartes.com
Dirección Nacional
Calle 55 No. 37 A – 14
(601) 315 0506
www.asopartes.com
asopartes nacional
@AsopartesNal
asopartes

EXPERIENCIA EN CONVENIOS ASOPARTES			
ENTIDAD CELEBRANDO CONVENIO	OBJETO	AÑO	VALOR
CAMARA DE COMERCIO CUCUTA	Aunar esfuerzos entre la Cámara de Comercio de Cúcuta y ASOCIACION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES, para llevar a cabo como aliado estratégico la feria EXPOPARTES CUCUTA 2023, a realizarse en el mes de noviembre de 2023, según solicitud que hace parte integral del presente convenio.	2023	$30.000.000
SENA	Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2024 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.	2024	$1.910.533.100
CAMARA DE COMERCIO CUCUTA	Aunar esfuerzos entre LA CÁMARA y ASOPARTES para lograr fortalecer el conocimiento, promover la competitividad en el sector automotriz y sus partes a través de actividades que se llevaran a cabo en el segundo semestre del presente año, según propuesta que hace parte integral del convenio.	2024	$100.000.000
CAMARA DE COMERCIO CUCUTA	Anuar esfuerzos entre LA CÁMARA Y ASOPARTES para el apoyo e implementación de estrategia comerciales y/o de acceso a mercados que	2025	$61.538.460

	potencien el incremento en la ventas en mercados nacionales e internacionales de las empresas y empresarios que se registrados/afiliados en cámara de comercio de Cúcuta, y que algunas hacen parte de la Asociación Motriz y sus partes - ASOPARTES, seccional Norte de Santander durante la vigencia 2025, según propuesta que hace parte integral del convenio		

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS PINEDA OSORIO
Representante Legal – ASOPARTES
Correo: presidente@asopartes.com ; direccionnortedesantander@asopartes.com
Tel: 310 850 2964 - 3103185217

209

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA Y ASOPARTES

El presente convenio se suscribe entre:

Entre los suscritos a saber: **SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.090.442.887 de Cúcuta, debidamente designado representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA** según Acta No. 388 de fecha 28 de septiembre de 2022, identificada con NIT. 890.500.513, entidad sin ánimo de lucro, que se rige por lo establecido en el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, y que en adelante se denominará **LA CÁMARA**.

Por una parte y por la otra,

CARLOS ANDRES PINEDA OSORIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.730.094 expedida en Medellín, quien actúa como Representante Legal de la **ASOCIACION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES** con Nit. 890.309.069-5 inscrita en el registro No. S0002410 del 04/03/1997, quien en adelante se denominará **ASOPARTES** hemos acordado suscribir el presente convenio previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA CÁMARA** es una institución de carácter privado, gremial, sin ánimo de lucro, que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto, que dentro de sus actividades misionales promueve programas que contribuyen al desarrollo económico, social y cívico de la comunidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.38.16. del Decreto 1074 de 2015 Las Cámaras de Comercio podrán celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones.

3. Que **LA CÁMARA** realiza las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio, las demás que las leyes y normas vigentes señalan para esta clase de organizaciones, tales como el Decreto 1074 de 2015 cuyo artículo 2.2.2.38.1.4., en el numeral 14 señala, "Promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo"; y el numeral 19, establece, "Realizar aportes y contribuir a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico,

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA REVISIÓN JURÍDICA

social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos".

4. Que **LA CÁMARA** para el cumplimiento de sus funciones, podrá celebrar contratos y/o convenios con cualquier persona natural o jurídica.

5. Que **LA CÁMARA** puede participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.

6. Que Cumpliendo con los lineamientos de la Adenda según la línea de Acción y programas estratégicos para la reindustrialización en su numeral 1 INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: Conglomerados empresariales o clústeres: Promover el fortalecimiento de los conglomerados ya creados e incentivar la creación de nuevos que respondan a las potencialidades generadas dada la implementación de la política de reindustrialización y que también incluyan actores de la economía popular.

7. Que mediante solicitud de apoyo de fecha 24 de junio de 2024, con el fin de aunar esfuerzos con la Cámara de Comercio de Cúcuta para lograr fortalecer el conocimiento, promover la competitividad en el sector automotriz y sus partes a través de tres actividades que se llevaran a cabo en el segundo semestre del presente año.

8. Que **ASOPARTES**, tiene como objeto: (…) N. Prestar toda colaboración posible a las sociedades cívicas, gremios y demás entidades y ser sus voceros ante las empresas de servicios públicos. O. Organizar ferias, congresos, convenciones, foros, asambleas, seminarios, martillos, y demás eventos que persigan el bienestar de los afiliados y de los colombianos. P. Pertenecer a entidades financieras y empresas que ayuden a un buen cumplimiento de estos. (…)

Que, en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA REVISIÓN JURÍDICA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre **LA CÁMARA** y **ASOPARTES** para lograr fortalecer el conocimiento, promover la competitividad en el sector automotriz y sus partes a

través de actividades que se llevaran a cabo en el segundo semestre del presente año, según propuesta que hace parte integral del convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA CAMARA DE COMERCIO: 1) Aportar la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**, los cuales serán destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las condiciones establecidas en la solicitud de apoyo debidamente presentada y las indicaciones de la coordinación de **LA CÁMARA. 2)** Hacer seguimiento a la ejecución del convenio a través del *Profesional Junior de Competitividad*. **3)** Las demás que haya lugar para la correcta realización del objeto del convenio.

TERCERA. COMPROMISO DE ASOPARTES. - 1) Administrar eficientemente los recursos suministrados por la Cámara de Comercio de Cúcuta, los cuales serán invertidos en el evento mencionado y bajo las características previstas en la propuesta presentada. **2)** Aportar en especie la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)** esto se entiende como contrapartida de **ASOPARTES. 3)** Presentar un informe que denote la ejecución del objeto convencional de acuerdo con las condiciones establecidas por las partes en este convenio. **4)** Cumplir con las especificaciones señaladas en la propuesta: -PROGRAMA DE FORMACION: Con este programa de formación se quiere llegar a los empresarios, colaboradores, mecánicos, entre otros participantes del sector Automotriz, que requieren fortalecer sus conocimientos en atención al cliente y el conocimiento básico de los repuestos, este grupo de formación se realizara para veinte (20) personas, el cual se desarrollara en la ejecución del convenio, con una duración de veinte (20) horas y cuyo nombre es VENTA DE REPUESTOS, de manera virtual. - ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE MUJERES PROTAGONISTAS EN LA INDUSTRIA MOTRIZ, Conscientes de la gran participación que en la actualidad tienen las mujeres en el sector Motriz y abriendo las puertas para que más mujeres lleguen y aprovechen las grandes oportunidades laborales, profesionales y empresariales enmarcado en un ecosistema de inclusión, igualdad y promoción del liderazgo femenino, ASOPARTES desea liderar un Encuentro donde asistan entre 80 empresarios, empresarias, estudiantes entre otros, que gozaran de una nutrida agenda que permita la visibilidad de las mujeres líderes y sus logros, inspirando a otras mujeres a seguir en la Industria Motriz. Este evento se llevará a cabo en el mes de octubre del 2024. En contra prestación se asignará un espacio dentro de este encuentro y la vinculación del logo corporativo y diez (10) entradas al encuentro. - PARTICPACION EN LA FERIA AUTOMECHANIKA FRANKFURT Con este evento estamos convencidos que ayudara a nuestros empresarios del Sector Automotriz y sus partes a visualizarse, forjar alianzas estratégicas con actores claves del sector a nivel internacional, capturar datos de oportunidades comerciales y visionar sus empresas con productos de nuevas tecnologías y tendencia. Evento que se desarrollará en Alemania del 10 al

14 de septiembre 2024; La idea es que se beneficien un número aproximado de 10 empresarios, que estén afiliados en cámara de comercio y cuenten con la renovación vigente. **5)** Divulgar la suscripción de este convenio y el apoyo brindado por LA CÁMARA en el cumplimiento de los objetivos de **ASOPARTES**. **6)** Las demás a que haya lugar para el cumplimiento del objeto convencional. **7)** Proporcionar: Colocación del logo en todo el material publicitario, Inclusión logo en videos, Promoción en los diferentes medios contratados, "inclusión logo valla externa Fachada". **8)** Las demás a que haya lugar para la correcta realización del objeto del convenio de cooperación.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APORTE: El valor del presente convenio es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)**, los cuales se pagarán de la siguiente forma:

LA CÁMARA: Un único aporte por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)** los pagos se realizarán así:

i) Un primer pago a título de anticipo por valor del treinta (30%) por ciento del valor del aporte de **LA CAMARA** al convenio, correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** previa aprobación de la cuenta de cobro y/o factura avalada por el coordinador del convenio.

ii) Un segundo pago por valor del treinta por ciento (30%) del valor del aporte de **LA CAMARA** al convenio correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**, previa aprobación de la cuenta de cobro y/o factura avalada por el coordinador del convenio.

iii) Un último pago valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio correspondiente a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** previa aprobación del coordinador del convenio y con el respectivo informe final de las actividades y las evidencias.

ASOPARTES: entregará su aporte en especie por valor **de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000).**

QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente convenio se pagará con cargo al CDP 655 DE 08/07/2024 *PB-CONTRIBUCIONES OTRAS.*

SEXTA. INDEMNIDAD. ASOPARTES se obliga a mantener indemne a **LA CÁMARA** y a sus trabajadores, miembros de Junta Directiva y/o clientes, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **ASOPARTES**, en la ejecución del presente convenio. **ASOPARTES** mantendrá indemne a LA CÁMARA por cualquier reclamación de carácter laboral o que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que **ASOPARTES** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

SÉPTIMO: CÁUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1) Por incumplimiento de **ASOPARTES** a cualquiera de sus obligaciones.
2) Por el vencimiento del término de duración.
3) Por la ejecución del objeto del presente convenio.
4) Cuando a juicio de **LA CÁMARA** o del coordinador y/o área responsable, el objeto del convenio no se esté cumpliendo en debida forma.
5) Por mutuo acuerdo entre **LA CÁMARA** y **ASOPARTES**.
6) Cuando alguna de **LAS PARTES** se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad inadvertida o sobreviniente.
7) Cuando alguna de **LAS PARTES** se encuentre incluida en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiamiento de Terrorismo.
8) Las demás que sean de la naturaleza del presente convenio, que se encuentren en la ley y demás normas concordantes y complementarias.

OCTAVA. DURACIÓN: La duración del presente Convenio será de CINCO **(05) MESES. PARÁGRAFO**. No obstante, el término de duración establecido en la presente cláusula, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo, antes de la fecha de su vencimiento, y deberá constar por documento escrito entre **LA CÁMARA** y la **ASOPARTES.**

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan, que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, en un término máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la finalización del término previsto para la ejecución contractual, acudirán inicialmente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como: la conciliación extrajudicial, el arreglo directo, la amigable composición o la transacción. Siguientes a la notificación mencionada anteriormente si las partes no han logrado solucionar sus diferencias por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley se

acudirán a la cláusula compromisoria, sin perjuicio que puedan invocar directamente la cláusula compromisoria.

DECIMA. COMPROMISORIA. Cualquier conflicto suscitado entre las partes con ocasión de la suscripción del presente convenio, incluyendo los derivados de la planeación, ejecución, liquidación o interpretación, deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitraje ante el centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, en observancia de las siguientes reglas: i). El tribunal, a solicitud de cualquier de las partes, estará conformado por uno o tres árbitros, dependiendo de su cuantía, designados de común acuerdo entre las partes o, en su defecto, habilitan a Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades a designar él o los árbitros. ii). El Tribunal fallará en Derecho. iii). El proceso y el funcionamiento del Tribunal se regirá por el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de Superintendencia de Sociedades y en lo no regulado en este, por la ley de arbitraje vigente al momento de la presentación de la demanda iv). En consecuencia, los honorarios y costos del arbitraje serán determinados según las tarifas establecidas por el referido Centro.

DÉCIMA PRIMERA. COORDINACIÓN: La coordinación del presente Convenio será realizada por el *Profesional Junior de Competitividad* de la Entidad. quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta y eficiente administración de los recursos destinados por **LA CÁMARA** para este convenio; **2)** Velar por el debido cumplimiento de las cláusulas y obligaciones pactadas en el convenio; **3)** Avalar los informes y registros presentados por **ASOPARTES** frente al cumplimiento del objeto del convenio; y **4)** Las demás que establezca el Estatuto de Contratación de la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, el domicilio contractual será en la ciudad de Cúcuta y las notificaciones y correspondencia serán recibidas por:

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
Dirección Calle 10 No. 4-38 Edificio Cámara de Comercio, Cúcuta – N. de Santander
Teléfono: 5880110 /5880111 Ext 600
Correo: cindoccc@cccucuta.org.co

ASOPARTES
Dirección: Cl 55 #37ª-14 Bogota
Teléfono: 3183833826
Correo: direccionnortedesantander@asopartes.com

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar, previstas en la Constitución, las leyes, o en el Estatuto de contratación de **LA CÁMARA**. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del convenio y a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que su nombre no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República, ni en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios publicado por la Procuraduría General de la Nación.

DECIMA CUARTA: CESION. El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes, en tal virtud **ASOPARTES**, no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución, a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y escrita de **LA CÁMARA.**

DÉCIMA QUINTA. RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. PARÁGRAFO. - Cada una de las partes asume sus propias responsabilidades y compromisos con relación a sus funcionarios.

DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, **ASOPARTES** constituirá con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de garantía con los siguientes amparos**: a)** Pago Anticipado: Por el 100% del valor dado por anticipó y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) **Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el tiempo del convenio y cuatro (4) meses más. c) Calidad del bien y/o servicios: Por valor del veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato y con una vigencia por el término de este y cuatro (4) meses más. d**) Salarios y prestaciones sociales**: por valor del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato con una vigencia por el término de este y tres (03) años más.

CÚCUTA
REVISIÓN JURIDICA

DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte **ASOPARTES** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, facultará **LA CÁMARA** a cobrar una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato. PARÁGRAFO. - En caso de que la multa establecida en esta cláusula llegue a ser efectiva, **LA CÁMARA** podrá deducir su valor de la suma que se adeude a **ASOPARTES** en ese momento. Si el incumplimiento de **ASOPARTES** es superior a diez (10) días, la multa será por el equivalente cuarenta al (40%) del valor del Contrato, sin perjuicio de haberse hecho efectiva la primera multa del treinta por ciento (30%).

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIONES Y PRORROGAS: El presente convenio podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el evento de ser prorrogado el término de duración del convenio. Las suspensiones y /o prórrogas del presente Convenio deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Convenio, suscritas por las partes

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: ASOPARTES se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **LA CÁMARA**, con ocasión del desarrollo del presente convenio. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula **ASOPARTES** se obliga a devolver, una vez finalizado el convenio, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si **ASOPARTES** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este convenio o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a **LA CÁMARA** y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de **LA CÁMARA**. Igualmente, será causal para que **LA CÁMARA** de por terminado el convenio.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será requisito previo la aprobación de las pólizas y/o garantías por parte de **LA CÁMARA** y la suscripción del acta de inicio.

El presente convenio se suscribe, en la ciudad de Cúcuta, a los 29/07/2024

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA REVISIÓN JURÍDICA

SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Cúcuta

CARLOS ANDRES PINEDA OSORIO
Representante Legal
ASOPARTES

Elaborado: Ingrid Lorena Gómez Barbosa, Profesional Asistente Jurídico.
Revisado: José Fernando Pérez, Director Jurídico.

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

267

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA Y ASOCIACION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES- ASOPARTES

Entre los suscritos a saber: **SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.442.887, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la **CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**, con Nit. 890.500.513-1, debidamente nombrado mediante Acta de Junta Ordinaria N°. 388 del 28 de septiembre de 2022, quien en adelante se denominará **LA CÁMARA** y por la otra **CARLOS ANDRES PINEDA OSORIO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.730.094 de Medellín, quien actúa como Representante Legal de la **ASOCIACION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES- ASOPARTES**, con Nit. 890.309.069-5, inscrita en el registro No. S0002410 del 04/03/1997 de las Entidades Sin Ánimo Lucro, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN,** hemos acordado suscribir el presente convenio previo las siguientes consideraciones: **1).** Que **LA CÁMARA** es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, integrada por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil. **2).** Que **LA CÁMARA**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 2042 de 2014, el cual establece lo siguiente: Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole. **3).** Que **LA CÁMARA**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo 4 del Decreto 2042 de 2014, el cual establece lo siguiente: puede promover programas, actividades en favor de los sectores productivos de la región en que le corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. **4).** Que **LA CÁMARA**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 19 del artículo 4 del Decreto 2042 de 2014, el cual establece lo siguiente: la realización de aportes y contribuciones a programas de desarrollo económico, social y cultural en que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos. **5).** Que **LA CÁMARA** de conformidad con lo estipulado en el numeral 20 del artículo 4 del Decreto 2042 de 2014, establece lo siguiente: participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia **6). LA ASOCIACIÓN**, tiene como objeto: *A. Eficacia en la representación de los intereses de los comerciantes de autopartes. B. Comportamiento ético frente a otros gremios. C. El servicio ágil amable proactivo, accesible y personalizado. D. Investigar continuamente las necesidades de sus afiliados para satisfacerlas. E. Desarrollar mecanismos para mantener*

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA REVISIÓN JURIDICA

constantemente motivados a sus empleados, teniendo en cuenta que este es el principal recurso administrativo con que cuenta la asociación. F. Desarrollar actividades de beneficio social en el campo de la salud, educación, cultura, deporte aficionado, investigación científica y tecnología, programas de desarrollo social que sean de interés general y a los que tenga acceso la comunidad. G. Colaborar con el estado en la adopción de políticas que fomenten el factor económico y social. H. Proteger los intereses de los afiliados y velar por sus derechos frente a las entidades correspondientes. (...) 7) Que LA ASOCIACION presentó comunicación mediante Radicado No.202320013441 de fecha 30/08/2023, en la cual solicita el apoyo de LA CÁMARA para el fortalecimiento de la asociación del sector automotriz y sus partes, ASOPARTES" cuyo alcance es generar capacidades en marketing digital y procesos de comercio exterior en el sector de auto repuestos, del municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander para el fortalecimiento de los asociados. **8)** Por lo anteriormente expuesto las partes suscriben el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Cámara de Comercio de Cúcuta y **LA ASOCIACION** , para llevar a cabo como aliado estratégico la feria EXPOPARTES CUCUTA 2023, a realizarse en el mes de noviembre de 2023, según solicitud que hace parte integral del presente convenio. **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA CAMARA DE COMERCIO: 1)** Aportar la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($30.000.000),** los cuales serán destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las condiciones establecidas en la solicitud de apoyo debidamente presentada y las indicaciones de la coordinación de **LA CÁMARA. TERCERA: COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN.** 1) Administrar eficientemente los recursos suministrados por la CAMARA los cuales serán invertidos para el desarrollo del evento denominado EXPOPARTES CUCUTA 2023. 2) Presentar Informe de la campaña y soportes de la difusión. 3). Otorgar tres (3) stand 2x2 con concepto de uniformidad. 4). Difundir el apoyo como aliado estratégico de la CAMARA, en el evento denominado EXPOPARTES CUCUTA 2023 . 5)Las demás a que haya lugar para la correcta realización del objeto del convenio de cooperación. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APORTE:** El valor del presente convenio es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($30.000.000),** los cuales se pagarán de la siguiente forma: i) Un primer pago a título de anticipo por valor del treinta (30%) por ciento del valor del convenio, correspondiente a la suma de Nueve millones de Pesos Mcte ($9.000.000) previa aprobación de la cuenta de cobro y/o factura avalada por el coordinador del convenio. ii) Un segundo pago por valor del setenta porciento (70%) del valor del convenio correspondiente a la suma de veintiún millones de pesos Mcte ($21.000.000), previa aprobación del coordinador del convenio y con el respectivo informe final de las actividades y las evidencias correspondientes. **QUINTA.**

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA REVISIÓN JURÍDICA

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente convenio se pagará con cargo al programa *CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES Recursos Público.* de conformidad con el compromiso de disponibilidad presupuestal No 887 de fecha 07 de septiembre de 2023. **SEXTA. INDEMNIDAD.** Será obligación de **LA ASOCIACIÓN**, mantener indemne a LA CAMARA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA ASOCIACIÓN. SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION**. El presente convenio terminará por las siguientes causales: a) Por el cumplimiento del término previsto para su duración, b) Por la imposibilidad de cumplir su objeto, c) Por el incumplimiento de las obligaciones esenciales del convenio por cualquiera de las partes, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) Por terminación del tiempo pactado para la duración del convenio. **OCTAVA. DURACION:** El presente convenio tendrá una duración Un (01) mes. **NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las Partes acuerdan, que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, en un término máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la finalización del término previsto para la ejecución contractual, acudirán inicialmente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como: la conciliación extrajudicial, el arreglo directo, la amigable composición o la transacción. Agotado este término sin que las partes logren resolver sus controversias o diferencias relativas al contrato, procederán a resolverlas mediante un Tribunal Arbitral en la ciudad de Cúcuta, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El Tribunal estará integrado por un (1) solo árbitro. 2. Los Árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, las partes delegan expresamente al Centro de Arbitraje y Conciliación su designación. 3.El procedimiento aplicable será el del Reglamento del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición, la Ley 1563 de 2012 y demás leyes concordantes a los Métodos alternativos de solución de conflictos. 4. El Tribunal decidirá en derecho. **DÉCIMA. COORDINACIÓN:** La coordinación del presente Convenio será realizada por la *Profesional Junior de Competitividad* de la Entidad. quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta y eficiente administración de los recursos destinados por LA CÁMARA para este convenio; **2)** Velar por el debido cumplimiento de las cláusulas y obligaciones pactadas en el convenio; **3)** Avalar los informes y registros presentados por **LA ASOCIACION** frente al cumplimiento del objeto del convenio; y **4)** Las demás que establezca el Estatuto de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**:

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA OFICINA JURIDICA

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
Calle 10 No. 4-38 Edificio Cámara de Comercio,
Teléfono: 5880110 Ext. 306
Correo: cindoccc@cccucuta.org.co

ASOCIACION
Calle 55 No. 37ª -14 Bogotá
Teléfono: 3103185217
Correo: direccionnortedesantander@asopartes.com

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las Cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y demás normas vigentes. **DECIMA TERCERA: CESION.** El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes, en tal virtud **LA ASOCIACIÓN**, no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución, a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y escrita de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **DÉCIMA QUINTA. RELACION LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. PARÁGRAFO. - Cada una de las partes asume sus propias responsabilidades y compromisos con relación a sus funcionarios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, **LA ASOCIACIÓN** constituirá con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de garantía con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el tiempo del convenio y cuatro (4) meses más. ii). **Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo** por un valor equivalente al 100% de la suma entregada y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** El presente convenio podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolo o culpa. En el

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA REVISIÓN JURÍDICA

evento de ser prorrogado el término de duración del convenio. Las suspensiones y /o prórrogas del presente Convenio deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del Convenio, suscritas por las partes. Para constancia se firma el presente convenio en San José de Cúcuta a los 25/10/2023

SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Cúcuta

CARLOS ANDRES PINEDA OSORIO
Representante Legal
LA ASOCIACION

Elaborado : Luz Mary Hernández Obregón, Profesional Senior Jurídico.
Revisado: José Fernando Pérez Rodríguez, Director Jurídico

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA REVISIÓN JURIDICA

ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CO1.PCCNTR.6818264 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

CONSIDERACIONES

1) Que el SENA adelantó la Convocatoria Pública No. DG-0001 de 2024, cuyo objetivo general consistía en *"Contribuir al cierre de brechas del capital humano de los trabajadores del sector productivo a través de la cofinanciación de proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de aumentar la productividad y competitividad empresarial.."* **2)** Que el presente convenio se encuentra regulado por el Acuerdo No. 0007 de 2021, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Resolución de Tarifas No. 01-00020 del 11 de enero de 2024, la propuesta presentada por el Conviniente, el pliego de condiciones y anexos de la Convocatoria. **3)** Que **EL CONVINIENTE** presentó con anterioridad al cierre del proceso de selección una propuesta registrada con número **SEP 1564 4)** Que en los informes de verificación jurídica y financiera e informe de verificación técnico presupuestal publicados en la página web oficial del SENA los días 4 y 8 de abril de 2024, se determinó que la propuesta presentada por **EL CONVINIENTE** cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **5)** Que la comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA otorgó viabilidad técnica a la propuesta presentada en la convocatoria en sesión N° 0166 del 11 de abril de 2024 **6)** Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en sesión número 1618 del 9 de septiembre de 2024, aprobó la propuesta presentada, como consta en la certificación con número de radicado 01-9-2024-064317 y número NIS 2024-02-402719 expedida por la Secretario/a General del SENA el día 12 de septiembre de 2024. Que en consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2024 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial. **Alcance del objeto:** La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 0007 de 2021, la Resolución de Rubros Financiables No. 01-00020 de 2024, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Fortalecer las competencias del talento humano de las empresas vinculadas a ASOPARTES, mejorando su potencial de movilidad y/o retención laboral, con el ánimo de facilitar la adaptación del sector automovilístico y autopartista colombiano a las tendencias del mercado mundial que generan altos requerimientos ambientales, tecnológicos y financieros. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del convenio será hasta el catorce (14) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA). **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL SENA: 1.** Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio. **2.** Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4.** Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio. **B) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: EI CONVINIENTE** deberá desarrollar todas las

actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones: **1.** Constituir y cargar en el SECOP II, dentro los cuatro (4) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos en el presente pliego, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2.** El conviniente deberá dar aplicación y cumplir con todos los términos y procedimientos de ejecución del convenio establecidos en el Anexo No. 12 **3.** Solicitar a la interventoría, la activación o aprobación del Director de Proyecto en los términos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo No. 12. **4.** El Director de Proyecto deberá cumplir, con las responsabilidades señaladas en el numeral 2.2 del Anexo No. 12. **5.** Diligenciar el cronograma de ejecución de las acciones de formación aprobadas en el aplicativo suministrado por el SENA, en las fechas y términos establecidos en el numeral 2.3 del Anexo No.12. **PARÁGRAFO:** El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación por parte de la interventoría, so pena del no reconocimiento de la(s) acción(es) de formación. **6.** El Conviniente deberá solicitar a la interventoría, la activación o aprobación de los capacitadores que estime pertinentes, en los términos establecidos en el numeral 2.4 del Anexo No. 12. **PARÁGRAFO:** El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución de la respectiva unidad temática si no cuenta con el aval de aprobación por parte de la interventoría, del correspondiente capacitador. **7.** Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo del CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado. **8.** Invertir los recursos aportados por el SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad. **9.** Realizar el aporte en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto aprobado**. 10.** Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos establecidos para tal fin. **PARÁGRAFO:** De ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del Conviniente y/o proveedores. **11.** Realizar la divulgación al inicio de cada acción de formación a los trabajadores beneficiarios, en cuanto a participación del SENA, aporte de cofinanciación y gratuidad de la formación, conforme al numeral 1.8 del Anexo No. 12. **12.** Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto aprobado, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos. **13.** Ejercer control sobre las metas de cada acción de formación, aplicando mecanismos de autocontrol indicados en el proyecto y tomar correctivos que aseguren su cumplimiento. **14.** Aplicar la encuesta de satisfacción dispuesta por el SENA en los términos señalados en el numeral 2.10 del Anexo No. 12. **PARÁGRAFO:** La encuesta de satisfacción de que trata este numeral deberá ser aplicada a la población perteneciente a la Trasferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA, conforme a lo señalado en el numeral 2.5 del Anexo No. 12. **15**. Utilizar y diligenciar los formatos y aplicativos dispuestos por el SENA, bajo los lineamientos y términos señalados en el numeral 2.13 del Anexo No. 12 con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten.**16.** Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente mínimo al cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) del total de los beneficiarios del proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria, sus anexos y en el proyecto aprobado. Para ello deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en el numeral 2.5 del Anexo No. 12.**17.** Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución vigente - Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, acorde con las piezas gráficas suministradas por la Entidad. **18.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo SENA No. 0007 de 2021, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y la Resolución de Rubros Financiables vigencia 2024 que expida el SENA, en cuanto a los rubros financiables y sus tarifas, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en el proyecto aprobado por el SENA; incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice. **19.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación, se deberá acreditar la

realización de la formación en los términos y lineamientos establecidos en el numeral 2.14 (Ejecución Académica) del Anexo No. 12. **20**. Informar a los trabajadores beneficiarios de la formación y a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, sobre el acceso a los certificados de asistencia en las acciones de formación. **21.** Asegurar las condiciones de los ambientes de aprendizaje conforme lo dispuesto en el numeral 2.8 del Anexo No. 12 **22.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y Contrato de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. **23.** Tanto el Conviniente como la interventoría deberán mantener en sus archivos por el término de cinco (5) años y conforme a la tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio. **24.** Entregar al beneficiario el material de formación en los términos, plazos y lineamientos establecidos en el numeral 2.7 del Anexo No. 12. **25.** Ejecutar el presupuesto en un 100% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida). **26.** El Conviniente deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en numeral 2.14.6 del Anexo No. 12, respecto deserción. **27.** El Conviniente a través del director de proyecto debe atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera, para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas. **PARÁGRAFO:** El Conviniente es exclusivamente responsable por la documentación académica y financiera del proyecto y convenio suscrito, por lo que el SENA y la interventoría no se comunicarán con terceros o proveedores**. 28.** El Conviniente entregará a la interventoría con copia al SENA un informe final en los términos y de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 2.21 del Anexo No. 12. **29.** El Conviniente deberá solicitar al SENA asesoría y la aprobación de la aplicación de los elementos básicos de imagen institucional en (cartillas, backing digital, plantilla de presentación en power point y certificados, entre otros) conforme lo establecido en el numeral 2.6 del Anexo No. 12 y cumplir con los lineamientos allí señalados. **30.** Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación. **31.** Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVINIENTE presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre. **32.** Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVINIENTE deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la República de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVINIENTE a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre. **33.** Garantizar el diligenciamiento por parte de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica, y a los trabajadores beneficiarios, el formato suministrado por el SENA para el tratamiento de datos y hábeas data. **34.** Adelantar un evento de divulgación masiva ya sea para el lanzamiento de su proyecto aprobado (antes de iniciar la primera acción de formación), o durante la ejecución académica (ceremonia de certificación de beneficiarios), con invitación y participación del SENA, en los términos del numeral 2.6.2.1 del Anexo No. 12. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el evento se realizará con presupuesto del proyecto. **35.** El Conviniente no realizará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación, pues todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento del convenio. **36.** El conviniente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, deberá inscribirse en alguna Mesa Sectorial del SENA, en caso de no ser partícipe previamente. **37.** El conviniente para la entrega del informe final establecida en el Anexo No. 12, deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto salarios, honorarios, etc, con los capacitadores y proveedores de formación (personas naturales o jurídicas) que hayan sido

parte del proyecto ejecutado. **38.** El conviniente deberá entregar a la Interventoría una carpeta digital en los términos y conforme los lineamientos señalados en el numeral 2.22 del Anexo No. 12. **39.** Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio. **40**. Entregar los soportes de pago del segundo y tercer desembolso a la interventoría y/o al SENA a los 15 días calendario siguientes al pago realizado por el SENA por concepto de tercer desembolso. **41.** En caso de ser entidad pública y de ser el caso, deberá allegar el modelo de la minuta del contrato de fiducia dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio especial de cooperación para la aprobación y/o observaciones del SENA. **42.** Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor total del presente convenio es por la suma de **MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($1.910.533.100),** representado en los siguientes aportes: **1) El SENA** aportará la suma de **MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($1.409.973.300)** en dinero; **2) El CONVINIENTE** aportará la suma **QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($500.559.800),** distribuidos así: a) La suma de **QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($500.559.800)** en dinero y; b) La suma de **CERO PESOS M/CTE ($0)** en especie**. PARÁGRAFO: VERIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES:** El **SENA** para totalizar el valor de los aportes parafiscales del **CONVINIENTE,** tomó como base los aportes realizados por el mismo en el año 2023, tal como consta en el informe de verificación técnica del proyecto. El valor de cofinanciación del SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales realizados al SENA en la vigencia inmediatamente anterior por la empresa, grupo de empresas y gremios. **CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DEL APORTE DEL SENA: El SENA** realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera: **1**. Un primer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: a) Perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de requisitos de ejecución. b) Contar con la hoja de vida aprobada del Director del Proyecto y demostrar su relación contractual con el conviniente. c) Piezas gráficas aprobadas por el SENA, a corte del cronograma aprobado. d) Contar con el cronograma aprobado a la fecha de corte de solicitud del desembolso. e) Contar con las hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha del desembolso. f) Ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma total del proyecto, o en su defecto el 50% del primer cronograma. g) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal y contador del conviniente, correspondientes al pago de seguridad social y parafiscales. h) Concertación de transferencia de conocimiento y tecnología. **2.** Un segundo desembolso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: a) Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría. b) Piezas gráficas aprobadas por el SENA a corte del cronograma aprobado. c) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso. d) Registro de beneficiarios según avance académico. e) Ejecución académica y financiera de mínimo el setenta por ciento (70%). f) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso. g) Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte. h) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal y contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales. **3.** Un desembolso final equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta: a) Ejecución del 100% del segundo desembolso. En caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo

desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría. b) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso, descripción de fechas de aprobación, radicados de recepción y proceso realizado. c) Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados y certificados, incluidos los beneficiarios de transferencia de conocimiento y tecnología. Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los aprobados en el proyecto. d) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha de este desembolso. e) Reporte de ejecución académica y soportes de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte. f) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal y contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA en medio digital, con el respectivo concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por el SENA sólo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme al presupuesto aprobado. Para la verificación por parte de la interventoría se deberán tener a disposición de esta instancia todos los documentos que soporten la ejecución financiera del proyecto, soportes tales como contratos, facturas, comprobantes de gastos y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectuar el segundo y tercer desembolso se tendrá en cuenta el número de participantes inscritos en el formato estipulado por el SENA y de conformidad con el proyecto aprobado y la acreditación por parte del CONVINIENTE de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada respecto al cumplimiento de la obligación de pago de aportes para el contrato de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el conviniente sea una entidad pública, este deberá realizar todas las gestiones internas y administrativas para realizar la correspondiente incorporación a su presupuesto, de los desembolsos que realice el SENA, conforme a las disposiciones legales que le sean aplicables, y deberá cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos, respecto los pagos a realizar con ocasión a la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas podrán constituir un patrimonio autónomo, a partir de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONVINIENTE dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El SENA también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONVINIENTE. Para esto, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.8.4 del Anexo No. 12, y las normas legales que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las sumas de dinero entregadas por el SENA como aporte de cofinanciación son recursos públicos, por lo cual su destinación diferente o indebida, dará lugar a las responsabilidades civiles, fiscales y penales establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para todos los efectos, sin importar la naturaleza jurídica del conviniente, los soportes de pago del segundo y tercer desembolso deberán ser entregados a la interventoría y/o al SENA a los quince (15) días calendario siguientes al pago realizado por el SENA por concepto de tercer desembolso. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los pagos deben ser realizados antes de terminado el convenio, nunca posteriormente. **PARÁGRAFO NOVENO:** La expedición y entrega de las Certificaciones del Revisor Fiscal correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social, parafiscales y cuota aprendices SENA no pueden estar supeditadas a los contratos con las Revisorías fiscales, estas deben ser generadas en los tiempos y términos solicitados por la interventoría. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El desembolso del aporte del SENA al convenio se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10024 del 11 de enero de 2024 y el desembolso por parte del CONVINIENTE está respaldado a través de la certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso y/o CDP tratándose de entidades públicas. **CLÁUSULA OCTAVA. SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN:** Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos que la misma establezca. **PARÁGRAFO:** De ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del conviniente y/o sus proveedores. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** El

convenio no podrá cederse en todo ni en parte, a ningún título. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONVINIENTE** deberá cumplir directamente sus obligaciones, sin perjuicio de que para el cumplimiento de las mismas realice las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación y las actividades que correspondan a la logística que demande el cumplimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las contrataciones deberán realizarse de acuerdo con el objeto social del proveedor de formación y no se aceptará un único proveedor para la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN** El convenio se terminará por las siguientes causas: **1)** De forma anticipada, por el mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por vencimiento del término fijado en el convenio para la ejecución del mismo, a menos que las partes hayan decidido prorrogar su ejecución. **3)** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: CRÉDITO INSTITUCIONAL:** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, al conviniente y al convenio. El conviniente deberá expedir a los trabajadores beneficiarios y beneficiarios de la transferencia los respectivos certificados de asistencia en las acciones de formación conforme al numeral 2.5.1 del Anexo No. 12. **PARÁGRAFO:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de SENA que podrá consultar en la página WEB institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Tanto en la etapa de ejecución como en la de liquidación y para efectos preventivos y correctivos en la aplicación de las cláusulas del presente convenio, la Interventoría verificará que el número de asistentes a las acciones de formación se ajuste de conformidad con lo estipulado en el Plan Operativo, pliego de condiciones y anexos, por lo que, la liquidación se realizará por costo beneficiario por acción de formación. De igual manera, deberá tener presente lo dispuesto en el clausulado de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, de mutuo acuerdo; dentro de este término el Interventor cuenta con el plazo máximo de dos (2) meses para rendir el concepto de liquidación. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El interventor dará traslado al **CONVINIENTE** con copia al SENA, por el término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soporten sus afirmaciones y, de haber lugar a ello, proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados por las mismas, hasta su consignación. Si no hay manifestación alguna por parte del **CONVINIENTE** en este plazo, se entenderá que aceptó el concepto de liquidación y se procederá a la liquidación del Convenio. La Interventoría contará con el término de ocho (8) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y documentación presentada por el **CONVINIENTE**, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al **CONVINIENTE**, con copia a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad, y en los casos de incumplimiento parcial o total de lo pactado, con copia al asegurador. Este plazo podrá ampliarse en el evento que se requiera efectuar visita. Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio, sin que haya lugar a nuevas observaciones del **CONVINIENTE**, relacionadas con el concepto de liquidación emitido por la Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores. Sin embargo y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 1753 de 2015**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del convenio podrá ser suspendido excepcionalmente y de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas. Cuando se presente alguna de las causales aquí previstas, deberá mediar solicitud previa y por escrito por parte del conviniente antes de

la finalización de la última acción de formación conforme al cronograma de la convocatoria y con armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría. Las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. En caso de suspensión del convenio, el conviniente se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN:** La coordinación y orientación general del convenio estará a cargo del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISION O INTERVENTORÍA:** La Interventoría del presente convenio estará a cargo de quien contrate el SENA para el efecto. Mientras se surte el proceso de contratación de la interventoría, la Supervisión del convenio será ejercida por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. La supervisión e interventoría ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA que se encuentre vigente y en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE CORRECCIONES, ATENCIÓN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y TRASLADOS DE INCUMPLIMIENTO:** El **CONVINIENTE** deberá atender las diferentes solicitudes presentadas por la Interventoría y/o el SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente solicitud. Tratándose de traslados de presunto incumplimiento corresponde a la Interventoría efectuar el traslado con el respectivo informe con destino a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, indicando al **CONVINIENTE** el término para la respuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el **CONVINIENTE** atenderá cualquier requerimiento de parte del **SENA** o de la Interventoría en los plazos que para el efecto se señalen en la respectiva solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** El conviniente deberá constituir, en los términos establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos: **1) De cumplimiento**: por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más **2) De calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más **3) De salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más **4) De Responsabilidad civil extracontractual:** El conviniente debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así: **1)** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2**) Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3)** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4)** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5)** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando éste sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de la garantía debe ser igual al periodo de ejecución del convenio **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El CONVINIENTE** se obliga con el SENA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios en el evento que se llegare a presentar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** la mora o el incumplimiento de las obligaciones del **CONVINIENTE** dará derecho al SENA para imponer multas equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del presente convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, por lo que: **1) El SENA** procederá, previo informe de la Interventoría del Convenio y respetando el debido proceso, a establecer y graduar los incumplimientos del **CONVINIENTE** y a evaluar la procedencia de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento. **2)** Sí el **SENA** considera que el incumplimiento amerita la imposición de multas, sanciones o la declaratoria de incumplimiento, en la correspondiente audiencia expedirá el acto administrativo y una vez en firme dicho acto administrativo, se efectuarán los descuentos a que haya lugar de los desembolsos pendientes a favor del **CONVINIENTE** o con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única constituida. **3)** En

caso de que el **CONVINIENTE** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento que ampara el presente convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al **CONVINIENTE**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONVINIENTE** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **EL CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud de **EL CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conviniente a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de **EL CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **EL CONVINIENTE**, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONVINIENTE**, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVINIENTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias o controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, sin perjuicio de intentar el arreglo directo. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento, será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: El CONVINIENTE** manifiesta que la ejecución del convenio la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II **2) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** 1. El registro presupuestal, 2. La Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES:** Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** El SENA realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONVINIENTE** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente Convenio: **1)** Estudios y documentos previos **2)** Pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública No. DG-0001 de 2024**,** anexos y sus adendas si las hubiere. **3)** Propuesta presentada por **EL CONVINIENTE y aprobadas por el Consejo Directivo y Comisión Nacional de Proyectos del SENA**. 4) Las actas y demás documentos que se generen en su ejecución. **PARÁGRAFO:** la interpretación del convenio será en el sentido literal de sus cláusulas y los anexos que regulen su ejecución. En caso de ambigüedad de estas, serán interpretadas de acuerdo con los documentos previstos en la presente cláusula. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

SENA DIRECCIÓN GENERAL Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas	
Precio estimado total:	1.910.533.100 COP
Número del proceso	Convocatoria DG-0001 de 2024-41
Título:	Convocatoria DG-0001 de 2024 ASOPARTES
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2024 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	☐ Sí ☑ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	86 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	26 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 57 No. 8-69 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Lista adicional de códigos UNSPSC	80101600 - Gerencia de proyectos 80161500 - Servicios de apoyo gerencial
Lotes?	☐ Sí ☑ No

Publicidad Proceso

Tender Publicity

¿Uso del módulo de forma publicitaria?	No	De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II. Mediante este módulo podrán gestionar sus procesos de manera publicitaria o transaccional.

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Firma del Contrato	1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	7/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	26 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación	25/09/2024 5:37:04 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? Sí

¿Pago de anticipos? No

Plan de pagos:

Pago	%de facturación prevista
1	20
2	50
3	30

Total: 100%

¿Solicitud de garantías? Sí

Garantías por lotes, grupos o etapas? No

Cumplimiento Sí

- ☑ Cumplimiento del contrato
 - ☑ % del valor del contrato 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - ☐ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- ☑ Pago de salarios
 - ☑ % del valor del contrato 5,00 — Fecha de vigencia (desde) 1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - ☐ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- ☑ Calidad del servicio
 - ☑ % del valor del contrato 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - ☐ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual Sí

- ☑ No. de SMMLV 200

Documentación

Nombre del documento	
1. Pliegos convocatoria DG-0001 de 20204.pdf	Descargar
2. Adendas 001 a la 007 Pliego DG-0001 de 2024.pdf	Descargar
3. ANEXO 1 ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.pdf	Descargar
4. ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGO PROCESO CONVOCATORIA.pdf	Descargar
5. ANEXO 13 RESOLUCION DE RUBROS FINANCIABLES SENA NO. 01-00020 DEL 11 DE ENERO DE 2024.pdf	Descargar
6. CNP Sesion 166 del 11 de abril 2024.pdf	Descargar
7. CDN Sesion 1618 del 9 de septiembre de 2024.pdf	Descargar
8. CDP 10024.pdf	Descargar
9. ANEXO 12 GUIA DE EJECUCION DE CONVENIOS - Adenda 3.pdf	Descargar
10. PANTALLAZO PAA DG-0001 DE 2024.pdf	Descargar
11. Etapas convocatoria DG-0001 de 2024.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
ASOCIACION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES	1.910.533.100,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	1.409.973.300
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Sí ☐ No *	500.559.800
Valor total		1.910.533.100

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado	
202300000000057	2024	Validado	Consultar +

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código unidad/subunidad ejecutora 36-02-00-001-0000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
10024	CDP	Generado	49.683.963.937 COP	1.409.973.300 COP	36-02-00-001-0000	Validado

Saldo de CDP 49.683.963.937 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 1.409.973.300 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 24/09/2024 8:00 PM

Cuestionario

1 Cuestionario

1.1 Lista de precios de la oferta — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
0,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101500	Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2024 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.	1,00	UN	1.910.533.100,00		

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

INFORMACIÓNDEL PROCEDIMIENTO

Información

SENA DIRECCIÓN GENERAL Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas

Precio estimado total: **Limitación de todo el proceso a**
1.910.533.100 COP

Número del proceso Convocatoria DG-0001 de 2024-41

Título: Convocatoria DG-0001 de 2024 ASOPARTES

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2024 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Sí No

MiPymes

Datos del contrato

Tipo de contrato 86 (Días)

Justificación de la modalidad de contratación 26 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)*

Duración del contrato: Calle 57 No. 8-69 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA 80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Fecha de terminación del contrato: Dirección de ejecución del contrato Código UNSPSC

Otro

Regla aplicable

Lista adicional de códigos UNSPSC 80101600 - Gerencia de proyectos 80161500 - Servicios de apoyo gerencial

Lotes? Sí No

Publicidad Proceso

Tender Publicity

¿Uso del módulo de forma publicitaria? De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II. Mediante este módulo podrán gestionar sus procesos de manera publicitaria o transaccional.

Documentos Tipo

Identificación

Dar publicidad al proceso No Sí

No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Documentos Tipo

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Cronograma

Sentencia T-302 de 2017

No No

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación

con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)*

7/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)*

Zona horaria:
Fecha de Firma del Contrato
Fecha de inicio de ejecución del contrato
Plazo de ejecución del contrato Fecha de publicación

26 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)* 25/09/2024 5:37:04 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)*

Configuración financiera

(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

de Pagos?
Sí

Definir Plan
Definir Plan de Pagos? ¿Pago de anticipos?

contrato20,00Fecha de

Sí
No

Plan de pagos:

Pago %de facturación prevista
1 20
2 50
3 30

¿Solicitud de garantías?
Garantías por lotes, grupos o etapas?
Sí
No

Total: 100%

Cumplimiento

☐ Sí
Cumplimiento del contrato

☐ % del valor del vigencia (desde)1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)*

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta)30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)*

☐

☐ Pago de salarios

contrato5,00 Fecha de

☐ % del valor del vigencia (desde)1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)*

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta)31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)*

☐

☐ Calidad del servicio

contrato20,00Fecha de

☐ % del valor del vigencia (desde)1/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)*

Valor de la garantía Fecha de

vigencia (hasta)30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual Sí

No. de SMMLV 200

Documentación

Nombre del documento
1. Pliegos convocatoria DG-0001 de 20204.pdf
2. Adendas 001 a la 007 Pliego DG-0001 de 2024.pdf
3. ANEXO 1 ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.pdf
4. ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGO PROCESO CONVOCATORIA.pdf
5. ANEXO 13 RESOLUCION DE RUBROS FINANCIABLES SENA NO. 01-00020 DEL 11 DE ENERO DE 2024.pdf
6. CNP Sesion 166 del 11 de abril 2024.pdf
7. CDN Sesion 1618 del 9 de septiembre de 2024.pdf
8. CDP 10024.pdf
9. ANEXO 12 GUIA DE EJECUCION DE CONVENIOS - Adenda 3.pdf
10. PANTALLAZO PAA DG-0001 DE 2024.pdf
11. Etapas convocatoria DG-0001 de 2024.pdf

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s) Evaluación
AUTOMOTRIZ Y SUS PARTES ASOCIACION DEL SECTOR	1.910.533.100,00 COP	Descargar Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar

lugar de ejecución?

Información presupuestal

No

¿Permitir visitas al

Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Sí-No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos: Valor

Presupuesto General de la Nación -

Gobernaciones)

Recursos de Crédito

PGN

Sistema General de Participaciones

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades

- SGP

Sistema General de Regalias - SGR

Autónomas)

Sí-No * 1.409.973.300

Recursos Propios (Alcaldías y

Sí-No *

Sí No *

Sí No *

Sí No * 500.559.800

Sí No *

Valor total 1.910.533.100

Validación Código BPIN

Código BPIN Año de vigencia Estado

202300000000057 2024 Validado Consultar + **Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso) Código CDP Código BPIN Tipo Estado del CDP Valor Total Saldo Valor a utilizar Estado de la consulta Estado** *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

Entidad Estatal registrada en el SIIF

Sí No

Código unidad/subunidad ejecutora
36-02-00-001-0000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso) Código Tipo Estado Saldo Valor a utilizar Código unidad/subunidad ejecutora Estado 10024 CDP Generado 49.683.963.937 COP 1.409.973.300 COP 36-02-00-001-0000 Validado

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 1 Cuestionario
Última consulta a SIIF 49.683.963.937 COP 0 COP
Fecha de consulta SIIF 1.409.973.300 COP Consulta Exitosa 24/09/2024 8:00 PM

Cuestionario

Lista de preciosde la oferta Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya ~~el precio como lo~~ indique la Entidad Estatal
0,00

indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo Código UNSPSC Descripción Cantidad Unidad Precio unitario estimado Precio unitario Incluya el precio como lo

1 80101500 Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2024 del Programa de Formación Continua 1,00 UN 1.910.533.100,00

Mensajes

Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.

Observaciones y

Tipo Referencia Asunto Fecha *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

https://www.visionm2l.com/
contacto@visionm2l.com
Carrera 14 No. 93B – 29
Oficina 506 Bogotá D. C.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES
NIT 890.309.069–5

1. Que luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES – ASOPARTES, certifico el pago de los aportes realizados por la entidad durante los últimos seis (6) meses calendario, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Que la ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES – ASOPARTES ha cumplido con las obligaciones referentes a los sistemas de salud, pensiones, ARL y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, y parafiscales. El último pago Reportado corresponde al numero de planilla **No. 90587821** del mes de octubre. .

Mi auditoría la llevé a cabo con el propósito de formarme una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en conjunto y no sobre partidas individuales.

La información financiera y contable, es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Así mismo con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

Bogota D.C, 06 de Noviembre de 2025

MIGUEL TORRES RUIZ
Firmado digitalmente por MIGUEL TORRES RUIZ
Fecha: 2025.10.01 20:29:05 -05'00'

Miguel Torres Ruiz
Revisor Fiscal
TP 129.939–T
Teléfono 300 466 7608
Correo: miguel@visionm2l.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.535.295

TORRES RUIZ

APELLIDOS

MIGUEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1974

VENTAQUEMADA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

26-NOV-1992 VENTAQUEMADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00015061-M-0009535295-20080619 0000537477A 1 1560013195

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



129939-T

MIGUEL
TORRES RUIZ
C.C. 9535295
RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 18/10/2007
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 140116

FIRMA DEL TITULAR 52048

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS S.A. 1066 09/2006

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1C63A95298730767

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MIGUEL TORRES RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 9535295 de VENTAQUEMADA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 129939-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Certificado Bancario

Jueves, 6 de noviembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOCIACION DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y SUS P identificado(a) con NIT 890309069, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA CORRIENTE	23920794479	2005/01/20	ACTIVA	77,837,092.11

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2025

Señores
Alcaldía de Cúcuta
Dr. Leonel Rodríguez Pinzón
Secretario de desarrollo económico y competitividad

Asunto: Certificación de disponibilidad de recursos de contrapartida

El suscrito, Andrés Fernando Pardo Valencia identificado con cédula de ciudadanía No 79802854, en calidad de Contador Público de la Asociación del Sector Motriz y sus Partes – ASOPARTES, certifica que la entidad cuenta con los recursos necesarios para atender la contrapartida correspondiente al convenio a suscribirse con la Gobernación de Norte de Santander, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($6.430.000).

Dichos recursos se encuentran disponibles en la entidad y serán destinados exclusivamente para la ejecución del mencionado convenio.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

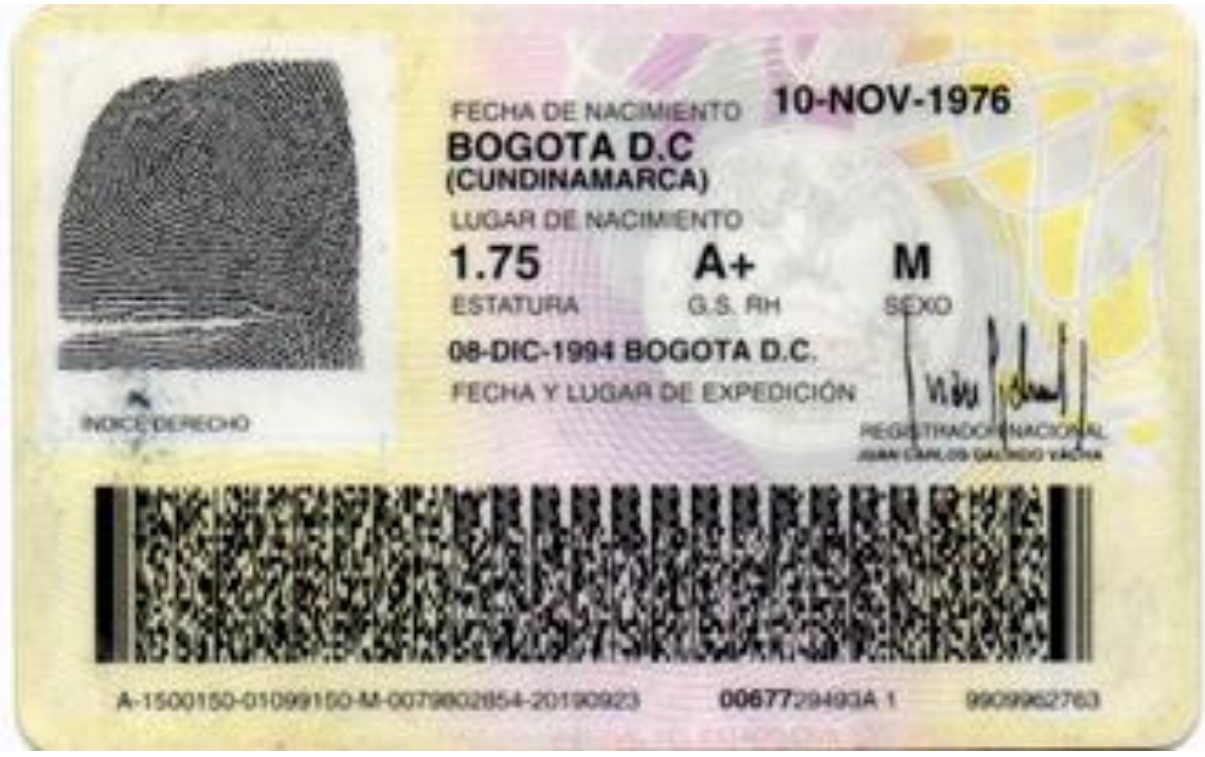
CARLOS ANDRÉS PINEDA OSORIO
Representante Legal
C.C. No. 71.730.094
Asociación del Sector Motriz y sus Partes – ASOPARTES

Andrés Fernando Pardo Valencia
Contador Público
C.C. No. 79802854
T.P. No. 39787 de la J.C.C.

ASOPARTES
ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES

presidente@asopartes.com
Dirección Nacional
Calle 55 No. 37 A – 14
(601) 315 0506
www.asopartes.com
asopartes nacional
@AsopartesNal
asopartes


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 79.802.854
PARDO VALENCIA
APELLIDOS
ANDRES FERNANDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
08-DIC-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500150-01099150-M-0079802854-20190923
0067729493A 1
9909962763



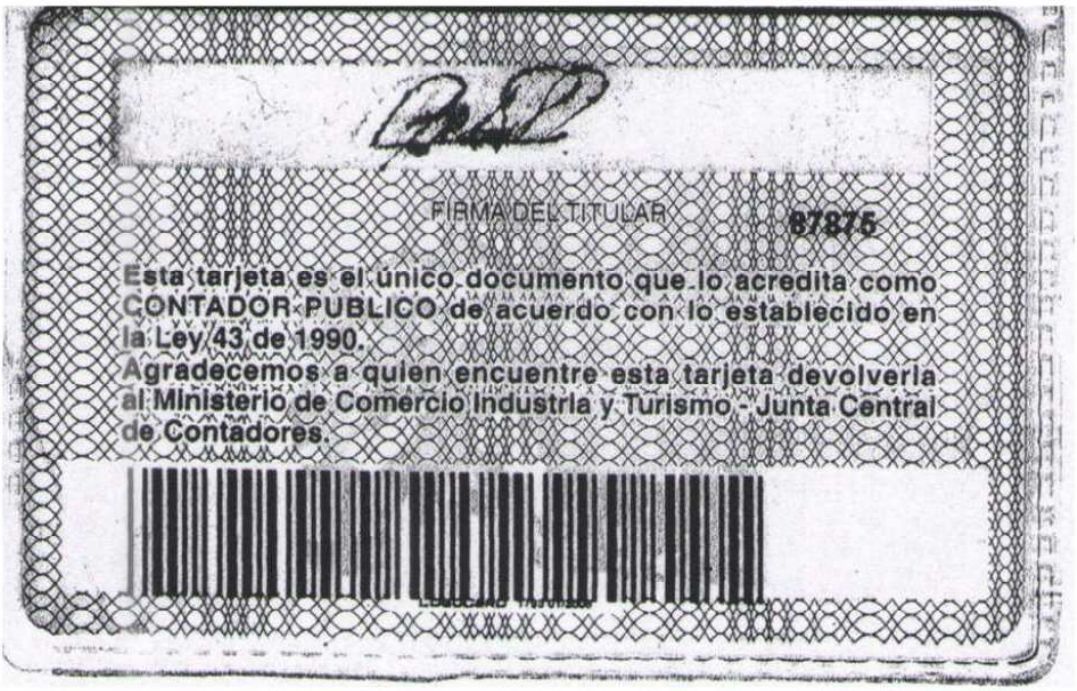
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

161507-T

ANDRES FERNANDO
PARDO VALENCIA
C.C. 79802554
RESOLUCION INSCRIPCION 272 FECHA 01/09/2011
UNIVERSIDAD F. U. PANAMERICANA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 172295



FIRMA DEL TITULAR 87875

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Scanned by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C9FD9AD9E0E91501

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDRES FERNANDO PARDO VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79802854 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 161507-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:28:18 horas del 06/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71730094,** Apellidos y Nombres **PINEDA OSORIO CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASOPARTES**, con NIT **890309069-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Asociación del sector Motriz y sus Partes

SIGLA: ASOPARTES — NIT No. 890309069-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia — DEPARTAMENTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Bogotá — DIRECCIÓN: Calle 55 37A-14

TELÉFONOS: 6013405056 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Representacion gremial al sector
2 Desarrollo actividades capacitación
3 Organizacion y desarrollo congresos
4 org y desarrollo ferias
5
6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Servicio Nacional de Aprendizaje	X			Marzo 2025	$1.910.533.100
Camara de Comercio de cúcuta	X		5880110	Diciembre 24	$50.000.000
Cámara de Comercio de cúcuta	X		5880110	octubre 23	$30.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Pineda — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Osorio — NOMBRES: Carlos Andrés

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 71730094

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Carlos Andres Pineda Osorio — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ASOCIACION DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 890.309.069 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA
Dirección	CALLE 55 37 A 14			Teléfonos	6013150506

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	-
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	561.982.159
TOTAL	$ 561.982.159

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	23920794479	CENTRO DISTRITAL	$ 77.837.092
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	LEASING	$ 800.000.000
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-	-
-	-
-	-
-	-

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
ALIADAS	ASOCIADO
COMITÉ INTERGREMIAL DEL VALLE	ASOCIADO
COMITÉ INTERGREMIAL DE SANTANDER	ASOCIADO
COMITÉ INTERGREMIAL DE ANTIOQUIA	ASOCIADO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

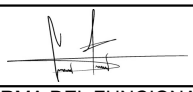
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
-	C.C. C.E. T.I.	-

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Gremial	Representación Gremial

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTA D.C 7/11/2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP